



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 1857-2018-OEFA-DFAI

Expediente N° 1857-2017-OEFA/DFSAI/PAS

**EXPEDIENTE N°** : 1857-2017-OEFA/DFSAI/PAS  
**ADMINISTRADO** : ESTACIÓN DE SERVICIOS NOR PERÚ S.A.C.  
**UNIDAD FISCALIZABLE** : ESTACIÓN DE SERVICIOS  
**UBICACIÓN** : DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ,  
PROVINCIA DE CHICLAYO Y DEPARTAMENTO DE  
LAMBAYEQUE  
**SECTOR** : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS  
**MATERIA** : RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL

Lima, 17 AGO. 2018

**VISTA:**

La Resolución Directoral N° 900-2018-OEFA/DFAI/SFEM; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante Resolución Directoral N° 900-2018-OEFA/DFAI/SFEM, emitida el 10 de mayo de 2018 (en adelante, la Resolución Directoral), la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA resolvió, entre otros, declarar la responsabilidad administrativa de Estación de Servicios Nor Perú S.A.C. por presuntos incumplimientos a la normativa ambiental.

**II. ANÁLISIS**

2. El Numeral 210.1 del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (en adelante, TUO LPAG)<sup>1</sup> establece que la rectificación de oficio de los actos administrativos con efecto retroactivo procede cuando se trata de errores materiales o aritméticos y siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación debe adoptar la misma forma y modalidad de comunicación que correspondió para el acto original.

3. De la revisión del contenido de la Resolución Directoral que obra en el presente expediente, se advierte que por error material se consignó en el encabezado de la primera página Resolución Directoral N° 900-2018-OEFA/DFAI/SFEM; no obstante, se debió consignar Resolución Directoral N° 900-2018-OEFA/DFAI.

4. En ese sentido, considerando que la rectificación de los mencionados errores materiales en la Resolución Directoral, no alteran los aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión expresada en ella, corresponde enmendar de oficio los referidos errores materiales<sup>2</sup>.



<sup>1</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS

"Artículo 210°.- Rectificación de errores

210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original".

<sup>2</sup> En consecuencia, Resolución Directoral N° 1613-2017-OEFA/DFSAI/SDI es plenamente eficaz desde la fecha de su notificación.



PERÚ

Ministerio  
del Ambiente

Organismo de  
Evaluación y  
Fiscalización Ambiental

Expediente N° 1857-2017-OEFA/DFSAI/PAS

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 900-2018-OEFA/DFAI/SFEM emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos, conforme se detalla a continuación:

*Donde dice:*

*Encabezado:*

Resolución Directoral N° 900-2018-OEFA/DFAI/SFEM

*Debe decir:*

*Encabezado:*

Resolución Directoral N° 900-2018-OEFA/DFAI.

**Artículo 2°.-** Notificar a Estación de Servicios Nor Perú S.A.C. copia simple de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

.....  
Eduardo Meigar Córdova  
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

CCC/EAH/ cchm/luu